|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**Autoridad Investigadora | **Título de la propuesta de regulación:**ANTEPROYECTO DE GUÍA DEL PROCEDIMIENTO DE REDUCCIÓN DE SANCIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS, PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. (Anteproyecto) |
| **Responsable de la propuesta de regulación:****Nombre:** Paulina Martínez Youn, Titular de la Autoridad Investigadora**Teléfono:** 55 5015-4000 ext. 4192**Correo electrónico:** paulina.martinez@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 07/05/2021 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 14/06/2021 a 06/08/2021 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece en su artículo 103 que cualquier agente económico que haya incurrido o esté incurriendo en una práctica monopólica absoluta, haya participado directamente en prácticas monopólicas absolutas en representación o por cuenta y orden de personas morales, y el agente económico o individuo que haya coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, podrá reconocerlas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y acogerse al beneficio de reducción de las sanciones establecidas en esa ley, siempre y cuando brinde información, coopere de forma plena y continua con la autoridad y realice las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica.Actualmente, los artículos 125 a 127 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Disposiciones Regulatorias), regulan el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas.El 9 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión*” (Guía de Inmunidad). Conjuntamente con el “Anteproyecto de Guía del procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”, se somete a consulta pública el “*Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”,* en el que se propone modificar las Disposiciones Regulatorias en lo relativo al procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, con la finalidad de dotar de mayor certeza jurídica y hacer más eficiente el procedimiento. Derivado de la propuesta de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias se considera necesario emitir la correspondiente guía que sea consistente con aquellas modificaciones, a efecto de identificar las conductas anticompetitivas que pueden ser objeto del beneficio de reducción de sanciones; los requisitos, la temporalidad y los medios para la presentación de la solicitud; la información y documentos adecuados para satisfacer el requisito consistente en aportar elementos de convicción suficientes que permitan iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta, establecido en el artículo 103, fracción I, de la LFCE; las actuaciones que puede realizar la Autoridad Investigadora una vez que recibe la solicitud; el sentido de la resolución que puede emitir el Pleno y los beneficios que puede otorgar, así como lo relativo a la clasificación de la información presentada, con lo que se abrogará la Guía de inmunidad. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No ( X ) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
|  |

 |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *No emitir regulación alguna* | No emitir una nueva guía. | Implica la posibilidad de comprometer o poner en riesgo el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólica absolutas, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LFCE, derivado de que los agentes económicos o individuos aleguen la falta de certeza y seguridad jurídica por la incompatibilidad entre la Guía de Inmunidad y las Disposiciones Regulatorias.Se considera que emitir una nueva guía que sea consistente con las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias es la alternativa más eficiente para orientar a los solicitantes. |
| *Otro tipo de regulación* | Emitir criterios técnicos, lineamientos o directrices. | Esta alternativa fue descartada, en razón de que no son los documentos idóneos para orientar sobre el beneficio de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, previsto en el artículo 103 de la LFCE. |

 |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**El Anteproyecto no genera costos de cumplimiento, ya que tiene como objetivo orientar sobre el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LFCE, en consistencia con las modificaciones que se harán a las Disposiciones Regulatorias. Para tal efecto, identifica las conductas anticompetitivas que pueden ser objeto del beneficio de reducción de sanciones; los requisitos, la temporalidad y los medios para la presentación de la solicitud; la información y documentos adecuados para satisfacer el requisito consistente en aportar elementos de convicción suficientes que permitan iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta, establecido en el artículo 103, fracción I, de la LFCE; las actuaciones que puede realizar la Autoridad Investigadora una vez que recibe la solicitud; el sentido de la resolución que puede emitir el Pleno y los beneficios que puede otorgar, así como lo relativo a la clasificación de la información presentada. En ese sentido, el contenido del Anteproyecto, al ser un documento de carácter orientador e informativo, no constituye una regulación nueva ni modifica o adiciona el marco jurídico existente, y tampoco lo sustituye ni interpreta, sino que explica los aspectos relacionados con la solicitud y el desahogo del procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas.  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No ( X ) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-1). | Si ( ) No ( X ) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No ( X ) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No ( X ) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf> Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5378340&fecha=12/01/2015> Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2017. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468788&fecha=09/01/2017> Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2019. Disponible en:<http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549472&fecha=01/02/2019> Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2019. Disponible en:<http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579639&fecha=22/11/2019>  |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-1)